



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.00432

Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía “**EMPRESA HOTELERA CUENCA CA**”, fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del mismo cantón, el 02 de septiembre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 99 el 16 de octubre de 1965;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución y aumento simultáneo de capital de la compañía “**EMPRESA HOTELERA CUENCA CA**”, otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 13 de octubre de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SCVS.IRC.UCI.15.0358 de 27 de agosto de 2015, se pronuncia por la procedencia del trámite;

QUE, la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.527 de 21 de octubre de 2015, en base a lo que establecen el artículo 33 y la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, que faculta a la esta Superintendencia la aprobación de la disminución de capital entre otros actos societarios, emite informe favorablemente a efectos de continuar con el trámite solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nº SCVS-INAF-DNTH-2015-390 de 16 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DISMINUCIÓN DE CAPITAL** de la compañía “**EMPRESA HOTELERA CUENCA CA**”, en los términos constantes en la referida escritura, únicamente en lo referente a este acto societario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte revocará, su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Noveno y Séptimo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a - 2 Oct 2015

Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)

b
CLR. TRÁMITE 1798
EX. 245

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede. **Cuenca, 16 de Noviembre del 2015.** El Notario.-

Dr. Eduardo E. Palacios Sacat
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución que antecede. Cuenca, diez y ocho de noviembre de del dos mil quince. La Notaria.

Dra. Doris Cabrera Rojas

Notaria Septima de Cuenca

